



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Privada - Segundo Llamado - Adquisición Alimento Balanceado para perros

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S- N° 330978/8- Fichero N° 83; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° DFC-2026-644-E-MUNIRAFSF-INT se llamó a Licitación Privada para la adquisición de alimento balanceado para perros.

Que en el acto de apertura llevado a cabo el 03 de Junio de 2026, no se recibieron ofertas, por lo que corresponde declarar desierta dicha licitación.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud persiste la necesidad de la compra del balanceado, por lo que corresponde hacer un segundo llamado a licitación privada, en idénticos términos y condiciones al anterior.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA:**

DECRETA

Art. 1º)- Declarase desierta la Licitación Privada ordenada por Decreto N° DFC-2026-644-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 2º)- Apruébese el Pliego General de Bases y Condiciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Cuadro de Cantidades y el Cronograma de Entregas, que se incorporan como anexos I, II, III y IV respectivamente, y forman parte integrante del presente.

Art. 3º)- Llámese por segunda vez a Licitación Privada para la adquisición de alimento balanceado para perros, que se regirá por el presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), el Pliego Especificaciones Técnicas (Anexo II), el Cuadro de Cantidades (Anexo III) y el Cronograma de Entregas (Anexo IV), y supletoriamente por las disposiciones de las Ordenanzas N° 2535 y 2026 y sus modificatorias y Decreto Ordenanza N° 3090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 4º)- Fíjase los siguientes valores:

a)- **PRESUPUESTO OFICIAL:** *Pesos Catorce Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Dos (*

\$14.598.672,00)

b)- **SELLADO MUNICIPAL:** *Pesos Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 7.299,34)*

c)- **VALOR DEL PLIEGO:** *Pesos Once Mil Cuatrocientos Quince con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 11.415,47)*

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 – 2° Piso – de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 5°)- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela – Dirección de Compras – Moreno 8 – 2° Piso – (2300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) – Licitación Privada Decreto N° - Adquisición de alimento balanceado para perros."

Art. 6°)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela – Calle Moreno N° 8 – Rafaela, el día **15 de julio de 2026**, a las **nueve (09:00) horas** o el día inmediato posterior a la misma hora si aquél día resultase asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 7°)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 8°)- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.05.01.09.001.010.13.01 / 5 – Prod. Químicos Veterinarios, y Medicinales, y al Programa 09.01.002.002. Zoonosis, Salud Veterinaria, Plagas Urbanas, Quirófano Móvil y REMA.

Art. 9°)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 10°)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1º)- OBJETO: El presente Pliego establece las bases y condiciones del segundo llamado a licitación privada para la adquisición de alimento balanceado para perros.

Art. 2º)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a esta licitación no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 3º)- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y forman parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a)- Decreto de llamado a licitación.
- b)- Pliego General de Bases y Condiciones. - ANEXO I
- c)- Pliego de Especificaciones Técnicas. - ANEXO II
- d)- Cuadro de Cantidades. - ANEXO III
- e)- Cronograma de Entregas. - ANEXO IV
- f)- Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 4º)- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Todos los interesados en concurrir a la presente licitación deberán adquirir el legajo completo. La venta del mismo se realizará en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno 8 – 2º Piso – Rafaela, en días hábiles municipales y dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5º)- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-mail: concursodepacios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud – e-mail: desarrollohumano@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando de forma concreta las aclaraciones que estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio. Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aun cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 6º)- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:

- a)- Recibos o comprobantes oficiales, en original del pago del Pliego.
- b)- Recibos o comprobantes oficiales, en original que acrediten el pago del Sellado de participación.
- c)- Apellido y nombre, o razón social del oferente.

- d)- Indicar domicilio real.
- e)-Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- f)-Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia, del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por la autoridad notarial o judicial.
- g)- La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rijan el acto licitatorio.
- h)- La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- i)- El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviera inscripto, deberá estar a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.
- j)- Detalle de lo que cotiza indicando procedencia, tipo y/o marca.
- k)- La propuesta, firmada por el oferente, según lo establecido en el artículo 8° del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.
- l)- Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.-
- m)- Estado de Cuentas – Sin Deuda- de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Rentas Varias - Planta Baja-Moreno 8 – Rafaela.
- n)- Certificado de libre deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas – Av. Santa Fe N° 2112 – Rafaela.
- o)- Constancia de inscripción en Oficina Virtual Comercial.
- p)- Pliego firmado por el proponente en todas sus hojas.
- q)- Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado de disponer de sus bienes.
- r)- Certificaciones vigentes extendidas por organismos de la provincia de origen de los productos, referidos a la inscripción de empresas (RNE) y de productos (RNP) de todos los artículos cotizados.

Art. 7°)- OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), j), y k), del artículo 6°) serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 6°, deberá hacerse dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de apertura, sin necesidad de notificación alguna por parte de la Administración y transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 8°)- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

- a)- La cotización de todos, algunos o solamente uno de los ítems detallados en el Anexo III y de conformidad a las

cantidades totales allí establecidas para cada uno de ellos. Déjase aclarado que serán rechazadas las ofertas cuya cotización no comprenda la cantidad total requerida para cada ítem. Asimismo, deberá incluir todos los gastos de flete, carga y descarga de los productos en los lugares que determine la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.

b)- La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la provisión del servicio.

c)- El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 19° del presente pliego.

d)- El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones, las que serán evaluadas únicamente si se ha cotizado lo solicitado en el pliego.

Art. 9°)- APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 10°)- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 11°)- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de dos (2) días hábiles de efectuado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inc. d) de la Ordenanza N° 2535. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, juntamente con la adjudicación. Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 12°)- ADJUDICACIÓN: El oferente, a quien se le adjudique la adquisición de los productos objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el Decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 13°)- VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables por los primeros 6 (seis) meses calendarios desde el inicio de la contratación; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Para los meses posteriores se reajustará el valor semestralmente considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INDEC.

Art. 14°)- DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato será de doce (12) meses, a partir de la firma de la adjudicación.

Art. 15°)- PLAZOS DE ENTREGA: El plazo de entrega será fijado por el proponente, no pudiendo superar los cinco (5) días contados desde la fecha de firma del contrato según cronograma de entrega (Anexo IV).

El incumplimiento de lo expresado en el párrafo inmediato anterior, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno (1%) por ciento diario, del importe de los productos que debieron ser entregados.

En caso de incumplimiento parcial, la multa se aplicará por los productos no entregados, y será calculada aplicando un porcentaje del diez por ciento (10%) sobre el importe de los productos no entregados.

Las multas establecidas en el presente punto no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 16°)- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario deberá constituir una Garantía de Adjudicación equivalente al (5%) del valor total del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la Sucursal Rafaela del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
2. Pagaré a la vista sin protesto, librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos.
3. Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 17°)- GARANTÍA MEDIANTE PAGARE: Los adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de adjudicación, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 18°)- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 19°)- FORMA DE PAGO: Los Oferentes podrán cotizar por las dos formas de pago que se detallan a continuación:

- a)- Pago a quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.
- b)- Pago a treinta (30) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

Dejase aclarado que los oferentes podrán cotizar por otras formas de pago, distintas a las expresadas en este artículo como ALTERNATIVA, siempre que hubiera cotizado al menos por una de las formas indicadas en a) o en b).

Los pagos serán mensuales liquidándose los productos adquiridos efectivamente al valor cotizado.

Art. 20°)- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 21°)- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.

Art. 22°)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 23°).- EMPATE DE PROPUESTAS: En caso de empate de ofertas se actuará en base de lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 24°).- MODIFICACION DE LAS CANTIDADES: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) las cantidades descritas en el ANEXO III, previa notificación al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a los cinco (5) días hábiles.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1º)- ALIMENTO BALANCEADO ADULTO MARCA VITALCAN PREMIUM O DE CALIDAD SIMILAR O SUPERIOR: proteína bruta mín. 24 %, extracto etéreo mín. 14 %, fibra cruda máx. 3,5 %, minerales totales máx. 8 %, humedad máx. 10 %, calcio máx.- mín. 2 % – 1 %, fósforo máx. - mín. 1,2 % – 0,6 %, entregados en bolsas de 20 kilogramos cada una.

a) Fecha de vencimiento: Deberá ser superior a 8 (ocho) meses al momento de entrega.

b) Forma de almacenamiento: todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

- La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.
- El contenido nominal en kilogramos o gramos.
- La procedencia.

Art. 2.º)- ALIMENTO BALANCEADO ADULTO CALIDAD PREMIUM: proteína bruta mín. 20 %, extracto etéreo mín. 8 %, fibra cruda máx. 4 %, minerales máx. 8,5 %, humedad máx. 12 %, calcio máx.- mín. 1,5 % – 1,0 %, fósforo máx. - mín. 1,1 % – 0,7 %, entregados en bolsas de 20 kilogramos cada una.

a) Fecha de vencimiento: Deberá ser superior a 8 (ocho) meses al momento de entrega.

b) Forma de almacenamiento: todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

- La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.
- El contenido nominal en kilogramos o gramos.
- La procedencia.

La entrega debe realizarse en el domicilio de calle Las Heras N° 1265, en donde funciona actualmente el Área de Zoonosis; la fecha y horario de entrega queda sujeta a lo informado por el área mencionada en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud los primeros días de cada mes. A su vez se aclara que la descarga de los pallets/bolsas de alimento balanceado mencionados ut-supra queda a cargo del oferente.

CUADRO DE CANTIDADES:

ITEMS 1.- ALIMENTO BALANCEADO ADULTO MARCA VITALCAN PREMIUM O DE CALIDAD SIMILAR O SUPERIOR : 144 unidades/bolsas de 20 kilogramos c/u (12 bolsas mensuales)

ITEMS 2.-ALIMENTO BALANCEADO ADULTO CALIDAD PREMIUM: 240 unidades/bolsas de 20 kilogramos c/u (20 bolsas mensuales)

Cronograma de entregas:

<u>PRODUCTO</u>	<u>ENTREGA MENSUAL</u>
ALIMENTO BALANCEADO ADULTO MARCA VITALCAN PREMIUM O DE CALIDAD SIMILAR O SUPERIOR X 20 KG	12
ALIMENTO BALANCEADO ADULTO CALIDAD PREMIUM X 20 KG	20